



# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **264** -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 30 ABR. 2019

VISTO:

La Solicitud de Registro SIGE N° 00005732-2019, Resolución N° 12 de Sentencia del 1° Juzgado Civil de Abancay, Resolución N° 14 del mismo Juzgado Civil, Informe N° 079-2019-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, Informe N° 342-2019-GRAP/DR.ADM-OF.RR.HHYE, Memorándum N° 59-2019-GRAP/08/DRAJ y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el 1° Juzgado Civil de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 12 de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil dieciocho, dictó la Sentencia al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 00077-2016-0-0301-JM-CI-01, **DECLARANDO FUNDADA** la Demanda Contencioso administrativa de fojas veintidós al veintiséis interpuesta por **EDWARD SEQUEIROS MONTESINOS**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público, en consecuencia **dispone DECLARAR la nulidad total de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°693-2015-GR.APURIMAC/GR, de Fecha veintisiete de Agosto del año dos mil quince y N° 832-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y ORDENA** que el Gobierno Regional de Apurímac, expida nueva resolución a favor del demandante, reconociendo la Bonificación Diferencial, por funciones de responsabilidad directiva y el pago de dicho beneficio en forma mensual y permanente; asimismo **ORDENA** el pago de los intereses legales respectivos en el plazo de veinte días de quedar consentida o ejecutoriada la presente Resolución, bajo responsabilidad del Gobernador Regional de Apurímac en ejercicio, sin costas ni costos procesales tal como dispone el Artículo 50° del Texto Único Ordenado TULO de la Ley N° 27584;

Que, mediante Resolución N° 14 de fecha cuatro de Marzo del año dos mil diecinueve, el 1° Juzgado Civil de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, **DECLARA CONSENTIDA**, en todos sus extremos la Resolución N° 12 (Sentencia) emitida con fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil dieciocho, exhortando al Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que cumpla con los extremos de la Sentencia en los términos y plazo previstos por ley;

Que, con Informe Legal N° 352-2012-SERVIR/GG-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERVIR, precisa que la Bonificación Diferencial se otorgará en base de la Remuneración Total Permanente, los servidores de carrera, que hayan desempeñado cargos de responsabilidad directiva por un periodo mayor de 05 años consecutivos o continuos, percibirán el 100% de la Bonificación Diferencial y proporcional hasta el 60% los que desempeñaron por más de 03 años;

Que, con Informe N° 079-2019-GR.APURÍMAC/DRAF/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto mensual a pagar, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N°28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD TOTAL, de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 693-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 27 de Agosto del año 2 015 y N° 832-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10 de Noviembre del 2 015, en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada por el 1° Juzgado Civil de Abancay.**



# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, en cumplimiento de la mencionada Sentencia Judicial, con vigencia del 11 de Enero del año 2015, la percepción mensual de manera permanente del 100% de la Bonificación Diferencial, a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **EDWARD SEQUEIROS MONTESINOS**, Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 033 de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, por haber desempeñado cargo de confianza por un periodo mayor de 05 años, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la normatividad vigente, de acuerdo al detalle siguiente:

REMUNERACIÓN BASICA	:	50,00 +
REUNIFICADA	:	40,47
TRANSITORIA PARA HOMOLOGACIÓN	:	108,96
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	<u>5,01</u>
REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE	:	S/204,44
		=====
BONIFICACION DIFERENCIAL	:	100% RTP.= S/204,44

**SON: DOSCIENTOS CUATRO CON 44/100 SOLES**

ESPECÍFICA DEL GASTO : 2.1.1.1.1.2 PERSONAL ADM. NOMBRADO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Lic. Baltazar Lantarón Núñez**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

BLN/GR.  
LMRG//D.RR.HH.  
BWS/ APR.